TARIFA TUUA 2027

Tarifa aplicable a partir del 01.01.2027

Tarifas en Dólares - Incluido IGV

AEROPUERTO	GRUPO	NACIONAL	INTERNACIONAL
IQUITOS	1	$7.65	$21.25
TARAPOTO	1	$7.65	$21.25
TRUJILLO	1	$7.65	$21.25
PUCALLPA	1	$7.65	$21.25
CAJAMARCA	1	$7.65	$21.25
TUMBES	2	$6.35	$21.25
TALARA	2	$6.35	$21.25
ANTA - HUARAZ	4	$6.18	$21.25
CHACHAPOYAS	4	$6.18	$21.25
CHICLAYO	1	$7.33	$20.44
PIURA	1	$7.33	$20.44
PISCO	4	$6.01	$20.44

Tarifas en Soles - Incluido IGV

AEROPUERTO	GRUPO	NACIONAL	INTERNACIONAL
IQUITOS	1	S/. 25.67	S/. 71.32
TARAPOTO	1	S/. 25.67	S/. 71.32
TRUJILLO	1	S/. 25.67	S/. 71.32
PUCALLPA	1	S/. 25.67	S/. 71.32
CAJAMARCA	1	S/. 25.67	S/. 71.32
TUMBES	2	S/. 21.31	S/. 71.32
TALARA	2	S/. 21.31	S/. 71.32
ANTA - HUARAZ	4	S/. 20.74	S/. 71.32
CHACHAPOYAS	4	S/. 20.74	S/. 71.32
CHICLAYO	1	S/. 24.60	S/. 68.60
PIURA	1	S/. 24.60	S/. 68.60
PISCO	4	S/. 20.17	S/. 68.60

Tipo de cambio: 3.356 Fuente: SBS

Nota: Las tarifas expresadas en Soles son referenciales, han sido calculadas con el tipo de cambio venta del 24.08.2026 publicado por la SBS.

ANEXO - TARIFA TUUA 2027

Servicios Aeroportuarios:

a. Tarifa Aeroportuaria: La tarifa correspondiente a este servicio se encuentra expresada en dólares americanos y se cobra por pasajero embarcado, de acuerdo con el tipo de aeropuerto y diferenciando entre pasajeros de vuelos nacionales e internacionales.

Los servicios asociados a la Tarifa Aeroportuaria comprenden aquellas prestaciones brindadas en los aeropuertos para la atención de los pasajeros antes de su embarque y después de su desembarque. Entre ellos se encuentran: (i) el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI); (ii) seguridad; y (iii) circuito cerrado de televisión, en los aeropuertos donde dicho servicio se encuentre disponible.

Aeropuerto	Unidad de Cobro	Nacional US$ con IGV	Nacional S/. con IGV	Internacional US$ con IGV	Internacional S/ con IGV
Cajamarca, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto y Trujillo	Por pasajero embarcado	7.65	25.67	21.25	71.32
Talara y Tumbes		6.35	21.31	21.25	71.32
Anta - Huaraz y Chachapoyas		6.18	20.74	21.25	71.32
Chiclayo y Piura		7.33	24.60	20.44	68.60
Pisco		6.01	20.17	20.44	68.60

Corresponde al reajuste tarifario anual de la TUUA, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N.° 1361-386-11-CD-OSITRAN, aprobado el 13 de mayo de 2011, aplicable a los pasajes aéreos adquiridos a partir del 1 de setiembre de 2026 y cuyo uso se efectúe a partir del 1 de enero de 2027.

Las tarifas expresadas en soles son referenciales y han sido calculadas considerando el tipo de cambio venta vigente al 24 de agosto de 2026, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). El importe final en soles se determinará aplicando el tipo de cambio venta vigente al día de la operación, publicado por la SBS.

Con relación al ámbito de aplicación de la Tarifa Aeroportuaria se debe considerar que, de acuerdo con la legislación vigente, están prohibidas las exenciones al pago de los servicios aeroportuarios a favor de los usuarios.

b. Supuestos de revalidación de la Tarifa Aeroportuaria:

En los siguientes supuestos procederá la revalidación de la Tarifa Aeroportuaria, conforme a lo establecido en el Oficio Circular N.° 098-09-SCD-OSITRAN:

1. Demora o cancelación del vuelo como consecuencia de Foreing Object Damage (FOD) en el aeropuerto.
2. Demora o cancelación del vuelo como consecuencia de Fauna Silvestre o Peligro Aviario en el aeropuerto.
3. Alertas de bomba en el aeropuerto.
4. Cierre del aeropuerto de destino.
5. Comprobado mal estado de salud del pasajero, debiendo acreditarse el mismo exclusivamente mediante descripción del médico asignado al aeropuerto, del médico de la Dirección de Sanidad Aérea Nacional o Internacional o mediante decisión del Capitán de la aeronave en la que el pasajero fuera a embarcarse.
6. Detención o retraso determinante, causados por problemas de homonimia generada por las autoridades migratorias o policiales.
7. Demora o cancelación del vuelo debido a condiciones meteorológicas comprobadas.
8. Demora o cancelación del vuelo debido a emisión de un NOTAM por la DGAC o CORPAC.
9. Demora o cancelación de vuelo por daños ocurridos en la pista de aterrizaje.
10. Las veces que un pasajero sospechoso de tráfico ilícito de drogas (TID) bajo la modalidad de ingesta, es trasladado a un área fuera de la zona restringida del aeropuerto y de forma posterior se descarta toda sospecha de TID por lo cual el pasajero podrá continuar su proceso de embarque, previamente interrumpido por acciones fuera de su responsabilidad.

c. Exoneración de la tarifa tributaria:

No se cobrará la Tarifa Aeroportuaria al personal del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas Policiales y de la Cruz Roja Peruana que realice vuelos de ayuda humanitaria u operaciones de apoyo en casos de desastres naturales o conmoción civil. Ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.7.11 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, modificada mediante el Tercer Addendum, de fecha 17 de setiembre de 2008.